

LUNES, 4 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 148

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2014-10954 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 44/2014.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 44/14 a instancia de don José Raúl SALMÓN RIVAS frente a TRANSPORTES Y ALQUILERES DE MAQUINARIA PARA OBRAS SIETE VILLAS S. L., en los que se ha dictado Decreto de FECHA 21/07/2014 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, ACUERDO:

a) Declarar al ejecutado TRANSPORTES Y ALQUILERES DE MAQUINARIA PARA OBRAS SIETE VILLAS S. L. (CIF B-39408729) en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 15.494,73 euros de principal (14.735,90 € de condena, más otros 758,83€ de intereses de mora desde conciliación previa hasta sentencia; así como las costas impuestas a la empresa en sentencia, fijadas por el letrado Sr. Calderón en 600 €) y aprobadas éstas últimas mediante Decreto 18/07/2014), a favor del trabajador don José Raúl SALMÓN RIVAS; insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante por correo ordinario con acuse de recibo para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3855000064004414, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La Secretario Judicial,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a TRANSPORTES Y ALQUILERES DE MAQUINARIA PARA OBRAS SIETE VILLAS S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 21 de julio de 2014.

La secretaria judicial,

Lucrecia de la Gándara Porres.

2014/10954

CVE-2014-10954